

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Subastas en quiebra.

No habiendo verificado el pago de las fincas que remataron en el plazo de los quince días, marcado por instrucción varios compradores, por disposición del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan nuevamente á la subasta en quiebra en el día y hora que se dirán.

Remate para el día 11 de abril de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribanos que se designarán.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Propios.—Partido de Lillo.—Rústicas.

Pueblo de la Guardia.

Escribanía de D. Gerónimo Montero.

Número 4220 del inventario.—Un pedazo de

tierra destinado á pastos, de inferior calidad, en los Picos de los Cerros de la Mesa, en término de la Guardia, de sus propios, que consta de 192 fanegas de 500 estadales, ó sean 90 hectáreas y 24 áreas: linda por S. con el mojon que divide los términos de Romeral, Tembleque y la Guardia, M. con la raya de Tembleque, P. con D. Juan Tamaron, y N. con tierras de D. Juan García de Huerta, Anastasio Gonzalez y otros; existe un pozo propio del comun de vecinos: no produce nada: ha sido tasado en renta en 144 rs.. en venta 5840, capitalizado en 5240, se subasta por la tasacion. Fué rematado en 5 de agosto de 1864 por D. Juan Tamaron, vecino de la Guardia, en la cantidad de 7510, el que le fué adjudicado en 22 de setiembre de 1864, y no habiendo verificado el pago en el término marcado por instrucción, se saca nuevamente á la subasta en quiebra, bajo la responsabilidad de dicho Tamaron, á satisfacer la diferencia que resulte en esta licitacion y la que tuvo lugar el 5 de agosto de 1864.

Número 4221 del inventario.—Otro pedazo de tierra en los Picos de los Cerros de la Fuente del Madero, en dicho término y de igual procedencia, de haber 542 fanegas, ó sean 160 hectáreas y 74 áreas: linda por S. con la carretera de Madrid á Andalucía, M. con tierra de varios vecinos de esta villa, P. con el camino de Cabañas de Yepes, y N. con la raya de Dosbarrios: no produce en el día: ha sido tasado en renta en 855 reales, en venta 17.100, capitalizado en 19.257

reales 50 cénts., por cuya cantidad se subasta. En este terreno existe un pedazo de prado destinado al tendedero de ropas y descanso de ganados y labores que bajan á dar agua al reguero de lavar. Fué rematado en igual fecha que la finca anterior por D. Bernardo Potenciano, vecino de la Guardia, en 40.110, y no habiendo verificado el pago, se anuncia nuevamente en quiebra bajo iguales condiciones.

BIENES DEL ESTADO.

Clero.—Partido de Torrijos.

Pueblo de Albareal de Tajo.

Escribanía de D. Francisco Aguilar y Gomez.

Número 9426 y 6907 del inventario.—Una tierra en término de Albareal de Tajo, procedente del Seminario Conciliar de esta ciudad, denominada la Herradura, de 4 fanegas y 3 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 99 áreas, 67 centiáreas y 6 decímetros: linda por O. con tierra de Manuel Silvela, M. con Felipe Perez, P. con camino de Toledo y N. con tierra del Estado: ha sido tasada en renta en 42 rs., en venta 853: segun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras el citado Perez Mayor y compañeros, no pudiendo fijarse lo que le corresponde á la presente finca; se capitaliza por la que la han designado los peritos en 945, por que se subasta. Fué rematada en 5 de setiembre de 1864 por D. Andrés Rodriguez, vecino de Albareal de Tajo en 11.120, la que le fué adjudicada en 27 de octubre de 1864, y no habiendo verificado el pago, se anuncia en quiebra bajo iguales condiciones que las fincas anteriores.

Pueblo de Carmena.

Escribanía de D. Manuel Sanchez Jijon.

Número 8457 antiguo y 6425 moderno del inventario.—Una tierra al sitio de Mahoma, en término de Carmena, procedente de la Iglesia Parroquial de dicho pueblo, consta de 3 fanegas y 6 celemines, del marco de 500 estadales y estos de 11 piés de lado, ó sean 1 hectárea, 64 áreas, 59 centiáreas, 73 decímetros y 28 centímetros, de tercera clase: linda por O. con tierra de Pedro Ruiz, y M. con otra de Manuel del Hierro de la Mata: ha sido tasada en renta en 60 rs., en venta 1500: segun la Administracion no consta arrendada, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 1550, se subasta por la tasacion. Fué rematada en 17 de febrero de 1864 por D. Felipe Martin, vecino de la Mata,

en 7110, la que le fué adjudicada en 17 de noviembre de 1864, y no habiendo verificado el pago, se anuncia en quiebra bajo iguales condiciones que las fincas anteriores.

Pueblo de la Mata.

Número 3395, 3395 y 3396 antiguo y 6511 moderno del inventario.—Trece olivas en término de la Mata, procedentes de la Fábrica Parroquial de dicho pueblo, á los sitios siguientes: 7 al camino de Carriches, 3 por encima de otras del cercado, 2 en tierra de propiedad particular de Francisco Peinado, y otra en otra tierra de Juan Garcia, de las cuales 7 son de segunda clase y las restantes de tercera: lindan por O. con tierra del Conde de Orgaz, M. con el mismo, P. camino de Carriches, y N. con olivas de Gregorio Cuesta: han sido tasadas en renta en 23 rs., en venta 575: segun la administracion no constan arrendadas, se capitaliza segun la renta fijada por los peritos en 517 rs. 50 cénts., se subastan por la tasacion. Fueron rematadas en 17 de febrero de 1864 por D. José Peinado, vecino de la Mata, en 2240, las que le fueron adjudicadas en 17 de noviembre de 1864, y no habiendo verificado el pago, se anuncia en quiebra bajo iguales condiciones que las fincas anteriores.

Partido de Escalona.—Pueblo de Quismondo.

Escribanía de D. Gerónimo Montero.

Número 8213 del inventario.—Una tierra labrantía nombra la la Dehesa de Quismondo, en término de Quismondo, procedente de la Iglesia de dicho pueblo, consta de 3 fanegas de tercera clase; contiene encinas y matas de igual clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 40 áreas y 91 centiáreas: linda por N., M., L. y P. con dicha dehesa: ha sido tasada en renta en 36 rs., en venta 600: segun la Administracion la lleva en arriendo el citado Tapia en union de otras, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 810, por cuya cantidad se subasta. Fué rematada en 14 de agosto de 1864 por Don Clemente Benayas, vecino de Escalona, en 1460, la que le fué adjudicada en 29 de setiembre del mismo año, y no habiendo verificado el pago, se anuncia en quiebra bajo iguales condiciones que las fincas anteriores.

Número 8214 del inventario.—Otra tierra labrantía nombrada la dehesa de Quismondo, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 4 fanegas de tercera clase; con encinas y matas de igual clase, de D. Gregorio Benayas, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 77 áreas y 88 centiáreas: linda por N., M., L. y P. con dicha dehesa: ha sido tasada en renta en 48 rs.,

en venta 800: segun la Administracion la lleva en arriendo el citado Tapia en union de otras, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 1080, por cuya cantidad se subasta. Fué rematada en 16 de agosto de 1864 por D. Clemente Benayas, vecino de Escalona, en 4020, la que le fué adjudicada en 29 de setiembre del mismo año y no habiendo verificado el pago, se anuncia en quiebra bajo iguales condiciones que fincas anteriores.

Número 8216 del inventario.—Otra tierra labrantia al sitio de la dehesa de Quismondo, en dicho término y de igual procedencia, consta de 4 fanegas del marco de Toledo, de tercera clase, ó sean 1 hectárea, 87 áreas y 88 centiáreas; contiene encinas y matas de la misma clase, del dueño de la dehesa D. Gregorio Benayas: linda por N., M., L. y P. con dicha dehesa: ha sido tasada en renta en 48 rs., en venta 800: segun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras el citado Tapia, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 1080, por cuya cantidad se subasta. Fué rematada en 14 de agosto de 1864 por D. Clemente Benayas, vecino de Escalona, en 2500, la que le fué adjudicada en 29 de setiembre del mismo año, y no habiendo verificado el pago, se anuncia en quiebra bajo iguales condiciones que las fincas anteriores.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará esto en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que

anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Lillo, Torrijos y Escalona, con respecto á las fincas que radican en sus términos jurisdiccionales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 10 de marzo de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm 13.